

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

REF: Aprueba contrato a honorarios
Encargada UDEL y OMIL.
Srta. Daniela Fernanda González Araya.

DECRETO N° 032

PERQUENCO, 06 ENE. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°45 de fecha de 15 de Diciembre de 2016, mediante el cual se aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2017.
2. El Decreto exento N° 014 de fecha 04/01/2017, que aprueba el Programa OMIL y el Decreto exento N°018, de fecha 04/01/2017, que aprueba el Programa UDEL.
3. La Resolución N° 1600 del 30 de/10/2008 y el Oficio N° 32.148 de 1997, ambos de la Contraloría General de la República fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88 "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones".

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio de contribuir al desarrollo económico comunal, potenciando capacidades de gestión en materias de fomento de la actividad productiva a nivel local, entregando apoyo a iniciativas de desarrollo de personas, micro y pequeñas empresas, que generen nexo entre éstas y la institucionalidad pública regional.
2. La necesidad del Municipio de otorgar información y orientación en materia de empleo tanto a los empleados como a los que buscan trabajo y facilitar la incorporación de estos últimos a procesos de capacitación que les permita mejorar su oferta de servicios.
3. Que, para llevar a cabo dichos Programas se requiere contar con un profesional competente que conduzca el desarrollo de ambos Programas.

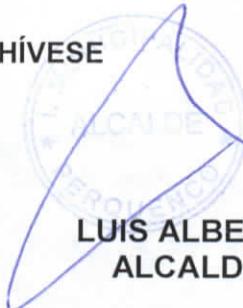
DECRETO:

1. Apruébese el contrato a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Perquenco y Doña **Daniela Fernanda González Araya**, de profesión Ingeniero Comercial, quien prestará servicios como Encargada de la Unidad de Desarrollo económico local y Encargada de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral.
2. Para todos los efectos legales el Contrato a Honorarios pasará a ser parte integrante del presente Decreto.
3. Corresponderá a la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, la cancelación de los honorarios de acuerdo al contrato suscrito con Presupuesto Municipal año 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUBEN MILLAR ETORI
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE DE LA COMUNA

VSQ/EZR/ezr
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Secretaría Municipal. (Ley de Transparencia – Página Web)
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Archivo Oficina de Partes. ✓
- Srta. Daniela Fernanda González Araya

CONTRATO A HONORARIOS DANIELA GONZALEZ ARAYA
PROGRAMA UDEL OMIL

En Perquenco, a 01 de Enero de 2017, comparecen la I. Municipalidad de Perquenco con domicilio en Calle Esmeralda No. 497, representada por su Alcalde Titular Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, R.U.T. N° [REDACTED] del mismo domicilio anterior, por una parte; y por la otra como prestador de servicios Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA**, soltera, de profesión Ingeniero Comercial, con [REDACTED] Comuna de Perquenco, quienes han convenido el siguiente Contrato a Honorarios:

PRIMERO : De conformidad con lo previsto en el Artículo 4º. de la Ley N° 18.883, la Municipalidad de Perquenco contrata a Honorarios a Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para prestar servicios Profesionales como **Encargada de la Unidad de Desarrollo Económico Local y la Oficina Municipal de Intermediación laboral**.

SEGUNDO : El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2017 y tendrá fecha de término el 31 de Diciembre de 2017, o mientras sean necesarios los servicios de Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA** pudiendo la Municipalidad de Perquenco, sin expresión de causa, poner término anticipado al contrato dando aviso al primero, mediante carta certificada o notificación administrativa, entendiéndose que el referido contrato expira a la fecha en que se practique dicha notificación.

TERCERO : Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA** se compromete a realizar las siguientes funciones:

- **Coordinar el trabajo de la Unidad de Desarrollo Económico Local.**
 1. Generar ideas innovadores que contribuyan al Desarrollo Económico de nuestra comuna.
 2. Manejar a cabalidad la oferta programática de las instituciones públicas en cuanto a Fondos Concursables para la pequeña y mediana empresa.
 3. Informar y colaborar en las postulaciones a proyectos.
 4. Apoyar a las Agrupaciones de carácter productivo.
 5. Liderar el trabajo de la Mesa UDEL.

- **Coordinar el trabajo de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral.**
 1. Manejar actualizado un listado de las pequeñas y medianas empresas de nuestra Comuna
 2. Gestionar colocaciones laborales en las diferentes Empresas de la comuna y la Región.
 3. Manejar a cabalidad la oferta programática del SENCE y asesorar en sus postulaciones.
 4. Realizar inscripciones en la Bolsa Nacional de Empleo.
 5. Certificar para obtención seguro de Cesantía.

- **Otras funciones designadas por su superior directo o Sr. Alcalde, inherentes al cargo y el Departamento en el cual se encuentran adscritas sus funciones.**

CUARTO : Las funciones específicas del prestador de servicios indicadas en la cláusula precedente, serán supervisadas por la Sra. **Elena Zúñiga Raasch**, Directora de Desarrollo Comunitario (s), quien será responsable de coordinar sus labores, impartirle las instrucciones

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

necesarias, y de verificar el cumplimiento de las obligaciones que Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA** contrae mediante el presente instrumento.

QUINTO : Por la prestación de sus servicios, Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA** tendrá derecho a percibir honorarios, por la suma de \$1.000.000 (Un millón de pesos) mensuales, incluido impuesto, por lo que la I. Municipalidad de Perquenco deberá efectuar la respectiva retención del 10% y pagarle la suma líquida que corresponda, previo informe de rendimiento mensual visado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

SEXTO : Se entenderá que Doña. **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA** tiene conocimiento de la modalidad de operación de la UDEL y la OMIL.

SÉPTIMO : Se deja expresamente señalado que los antecedentes proporcionados por os participantes de los diferentes programas tendrán el carácter de reservados.

OCTAVO : De los honorarios pactados, la I. Municipalidad de Perquenco, retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. La suma retenida se pagará en la tesorería respectiva, otorgándose a fin de año un certificado de los honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta en su caso.

NOVENO : Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA**, tendrá derecho a 15 días de ausencia justificada dentro del presente año calendario, con goce de honorarios pactado, sin perjuicio de cumplir con los productos o servicios que le han sido encomendados en las fechas correspondientes, los cuales se harán efectivos en las fechas coordinadas y debidamente autorizadas por el Administrador Municipal.

DÉCIMO : Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA**, tendrá derecho a 6 días de permiso al año, con goce de los honorarios pactados, pudiendo fraccionarse en medios días, debiendo presentar su solicitud por escrito y el forma previa al goce de dicho beneficio e indicando la justificación pertinente al Administrador Municipal, quien podrá denegarlo sin expresión de causa.

UNDÉCIMO : Las partes dejan constancia de que Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA** no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal, por lo que las funciones que desempeñe no se regirán por las disposiciones relativas a la escala municipal de sueldos. Asimismo declaran las partes que el presente contrato no dará origen a relación laboral de ninguna especie. En consecuencia, las normas de la ley N° 18.883 y las del código del trabajo no tendrán aplicación en el presente contrato.

DUODÉCIMO : Por lo expresado en la cláusula quinta precedente, el presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria o laboral, por lo mismo, el prestador de servicios no tendrá otros derechos que no sean los emanados del presente contrato.

DECIMOTERCERO En el evento de que Doña **DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA** no pudiera cumplir con sus obligaciones emanadas del presente contrato por razones de salud, deberá justificarlo ante el Municipio mediante la presentación de licencia médica y solo de esta forma le serán pagados sus honorarios íntegramente. En caso contrario, el Municipio efectuara el descuento proporcional y pagara solo por el tiempo en el que los servicios fueron efectivamente prestados.

DECIMOCUARTO : La Municipalidad de Perquenco podrá poner término anticipado al Contrato por razones de incumplimiento del mismo por parte de la referida, sin que ello implique derecho de indemnización alguna, para el prestador del Servicio.

RÉPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PERQUENCO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DECIMOQUINTO Por otra parte y considerando que los referidos programas poseen capacitación para los profesionales en aspectos técnicos y metodológicos que permiten actualizar y mejorar conocimientos, se podrá cancelar la asistencia a cursos y seminarios, ya que estos son de beneficio para los diferentes Programas para la consecución de sus objetivos, asimismo cuando por razones del servicio la persona contratada deba ausentarse de la comuna, tendrá derecho al reembolso de los gastos de alimentación por la suma máxima de \$5.500 y devolución de pasajes, previa rendición.

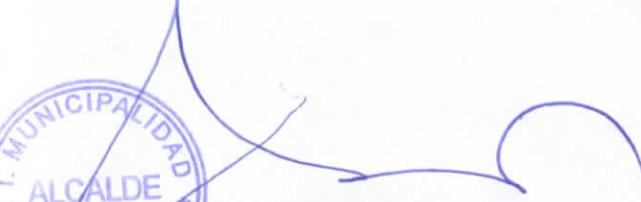
DECIMOSEXTO : Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Perquenco, sometiéndose a la competencia a los Tribunales de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO : No se reproduce la personería del Señor Alcalde de la Comuna de Perquenco Don **LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ**, por ser conocida por las partes.

DECIMOCTAVO : El Presente Instrumento se suscribe por las partes, en cinco ejemplares de igual tenor y fecha quedando en poder de la profesional uno, Dirección de Administración y Finanzas otro y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Perquenco, para los fines que estime pertinentes.

DECIMONOVENO : Con todo, el presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.


DANIELA FERNANDA GONZALEZ ARAYA
INGENIERO COMERCIAL



LUIS ALBERTO MUÑOZ PEREZ
ALCALDE